

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601451663	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA K & S S.A.C.	Hora de envío :	16:01:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAR AL COMITÉ ESPECIAL, AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR E INCLUIR A EDIFICACIONES DE MUSEOS, QUE PERTENECEN A LA TIPOLOGÍA DE BIENES CULTURALES INMUEBLES, LAS CUALES ALBERGAN, CONSERVAN Y EXPONEN AL PÚBLICO OBJETOS DE INTERÉS CULTURAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP II Literal: REQ CALIFI **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara en la definición de obra similar a edificaciones de museos que pertenecen a la tipología de bienes culturales inmuebles. De lo señalado Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la definición de obra similar: edificaciones de museos que pertenezcan a la tipología de bienes culturales inmuebles. Se considerará obra similar: ¿ Obras de uso público, que comprenda la CREACIÓN y/o EJECUCIÓN y/o CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RESTAURACIÓN y/o PUESTA EN VALOR y/o REHABILITACIÓN de edificaciones de museos que pertenecen a la tipología de bienes culturales inmuebles y/o edificaciones pertenecientes a la tipología de bienes culturales inmuebles y/o declarados patrimonios culturales de la nación, en obras publicas y/o privadas

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:56:07

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, se solicita al comité confirmar que para sustentar la experiencia del postor en la especialidad, en obras similares es válida la ejecución de Saldos de obra, en la medida que los saldos son la continuación y culminación de una obra nueva. Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara en el sustento de la experiencia en la especialidad la ejecución de saldos de obra. De lo señalado Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:56:07

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, en lo referente a experiencia del postor, se consulta si acepta como obras similares las obras de infraestructura hospitalaria, independientemente de la denominación, que cuenten con los componentes: estructuras de contrato armado, construcción arquitectónica, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y instalaciones electromecánicas.

Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a la consulta y/o observación se indica que el requerimiento respecto a la experiencia del postor en la especialidad, han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:56:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos lo establecido en el CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN de las Bases, específicamente lo establecido mediante los denominados OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, factores entre los que se encuentra el de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y el de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, que requieren que el postor debe acreditar las certificaciones B.1) ISO 45001:2018, B.2) SA 8000: 2014, B.3) ISO 14001:2015, B.4) Certificado Azul o B.5) ISO 5001:2018 para cumplir el primer factor y obtener 3 puntos; y la certificación C) ISO 370001:2016 para cumplir el segundo factor y obtener 2 puntos.

Nuestra observación se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, norma que establece que uno de los principios que rigen las contrataciones del Estado es el ¿principio de libertad de concurrencia¿ establecido, en el se señala que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Asimismo, se fundamenta en el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Consideramos que las certificaciones en mención afectan la libre concurrencia de proveedores, siendo que, además, son costosos y no se justifican para la obra de la licitación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Comité de selección considera que brindar puntaje en los requisitos de calificación no resulta restrictivo ya que dicho factor no descalifica la oferta. A su vez se debe señalar que las bases estándar del OSCE prevé dicho factor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:56:07

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos CONSTITUYE UNA VENTAJA, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto, se solicita al comité, autorizar la implementación del ARTICULO 184 del RLCE Fideicomiso de adelanto de obras, para el presente proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a la observación y/o consulta realizada se indica que para el presente procedimiento de selección no se considerara la constitución de fideicomiso. Cabe señalar La constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)". De lo señalado No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:56:07

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

se solicita al comite confirmar que para la administracion de los adelantos se estableciera la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. Esto según los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a la observación y/o consulta realizada se indica que para el presente procedimiento de selección no se considerará la constitución de fideicomiso. Cabe señalar La constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)". De lo señalado No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:56:07

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité puedan publicar junto a las bases integradas el presupuesto de obra en formato excel (editable), con la finalidad de facilitar la elaboración de la oferta económica de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al requerimiento realizado por el participante se indica que con motivo de la integración de bases se brindara y/o habilitara el presupuesto de obra en formato excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE EJECUCIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:56:07

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En revisión a la formación académica del personal clave, solicitamos al comité de selección consideren para el especialista en Restauración de Bienes Culturales, la siguiente formación académica

- Profesional en Conservación y restauración de bienes y/o

- Licenciado en Conservación y restauración de bienes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a la observación y/o consulta realizada se indica que se considerara en la formación académica para el especialista en Restauración de Bienes Culturales lo siguiente: Licenciado en Conservación y restauración de bienes culturales. De lo señalado Se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en la formación académica para el especialista en Restauración de Bienes Culturales lo siguiente: Licenciado en Conservación y restauración de bienes culturales. Especialista en Restauración de Bienes Culturales; Profesional en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y/o Licenciado en Conservación y restauración de bienes culturales, titulado. ¿ Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 8 meses